

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

LA CORUÑA

Anuncio de extravío de resguardo de depósito.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito según detalle:

Clase de depósito: Sin desplazamiento de títulos.
Imponente: «Banco Pastor» (garantizado: Rafael y Vicente).

Número de entrada: 384.

Número de Registro: 1.051.

Fecha de constitución: 23 de febrero de 1967.

Pesetas: 167.000.

Finalidad del depósito: Para responder de la confección de prendas de uniforme para equipos de Marina e Infantería de Marina.

Autoridad a cuya disposición se constituye: Excelentísimo General Director de Aprovechamiento y Transportes, J. A. L.

Se previene que deberá ser presentado en el Negociado de la Caja de Depósitos en esta Delegación de Economía y Hacienda, advirtiéndose que transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, quedará sin ningún valor ni efecto, expidiéndose duplicado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La Coruña, 11 de agosto de 1992.—El Delegado de Economía y Hacienda, Enrique Ruiz García.—5.239-2.

Tribunal Económico-Administrativo
Central

Desconociéndose el actual domicilio de «Chapel, Sociedad Anónima», por no hallárase en el de calle Santa Beatriz de Selva, 24, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente de condonación R.G. 6.674/91, R.S. 156-92, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), años 1987 a 1990, se ha acordado lo siguiente:

«En la solicitud de condonación de la referencia promovida por don Carlos Chacón Bustos en representación de «Chapel, Sociedad Anónima», relativa a sanción impuesta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas —retenciones—, ejercicios 1987 a 1990, se observa que, con fecha 2 de diciembre de 1991, tuvo entrada en Registro de este Tribunal Central su escrito sin que conste firmado por el solicitante, no acreditando tampoco la representación exigida por el artículo 35 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, en consecuencia, de conformidad con lo prevenido por el artículo 36 del Reglamento citado, se concede un plazo de diez días, a partir del siguiente en que se notifique la presente comunicación, para que se subsane el defecto observado, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que se cumplimente el

escrito o se acredite la representación quedará caducado el derecho y se procederá al archivo de las actuaciones.»

Lo que se publica para conocimiento de la Sociedad interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 87-4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

Madrid, 24 de junio de 1992.—El Vocal, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.—9.724-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña Amparo Gou Comalada, por no hallárase en el de calle Alta de San Pedro, 74, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3.977/91, R.S. 589-91, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1983, se ha dictado resolución en sesión de Pleno del día 25 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por doña Amparo Gou Comalada, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, de fecha 14 de marzo de 1988, recaída en expediente número 3.152/88, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1983, acuerda: Declararlo inadmisiblc.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de junio de 1992.—El Vocal, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.—9.722-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don José Manuel Gómez Romaña, por no hallárase en el de avenida de Los Castros, 31, Santander, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 4.744/90, R.S. 240-91, promovido por el Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, en recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio, acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, que estimó la reclamación promovida por don José Manuel Gómez Romaña, relativa a Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1982, se ha dictado resolución en sesión de pleno, del día 29 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, en el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, interpuesto por el Director general de Tributos, contra acuerdo del Tribunal Regional de Cantabria, de fecha 30 de abril de 1990, recaído en el expediente número 577/88, en la reclamación interpuesta por don José Manuel Gómez Romaña, relativa a liquidación practicada por el

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1982, acuerda: Desestimarlos por encontrar ajustado a Derecho, en el punto debatido, los pronunciamientos de la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 24 de junio de 1992.—El Vocal, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.—9.723-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña Marina Sabaté Ludeña, por no hallárase en el de plaza el Pati, 9 de Valls (Tarragona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3.778/91, R.S. 66-92, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, años 1981 a 1985, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 22 de abril de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por doña Marina Sabaté Ludeña, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 10 de abril de 1991, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1981 a 1985 inclusive, acuerda: Estimarlos revocar la resolución recurrida, ordenando la reposición de actuaciones al Tribunal Regional para que subsane los defectos advertidos.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de junio de 1992.—El Vocal, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.—9.715-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña Amparo Gou Comalada, por no hallárase en el de calle Alta de San Pedro, 74, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3.979/91, R.S. 591-91, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1984, se ha dictado resolución en sesión de Pleno del día 25 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por doña Amparo Gou Comalada, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, de fecha 24 de octubre de 1989, recaída en expediente número 3.151/88, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1984, acuerda: Declararlo inadmisiblc.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de junio de 1992.—El Vocal, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.—9.720-E.

Desconociéndose el actual domicilio de doña Amparo Gou Comalada, por no hallársela en el de calle Alta de San Pedro, 74, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3.978/91, R.S. 590/91, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1982, se ha dictado resolución en sesión de Pleno del día 25 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por doña Amparo Gou Comalada, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, de fecha 24 de octubre de 1989, recaída en expediente número 3.150/88, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1982, acuerda: Declararlo inadmisibile.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de junio de 1992.-El Vocal, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.-9.721-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Arturo Benede Cabezas, por no hallársele en el de calle Fortuna, número 5, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 6.260/91, R.S. 29-92, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 27 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a don Arturo Benede Cabezas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1986, como consecuencia del acta de Inspección formalizada el día 26 de septiembre de 1990.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 26 de junio de 1992.-El Vocal, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.-9.717-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad
Social

Direcciones Provinciales

GIRONA

Edicto de embargo de inmuebles

Don Fernando García Menéndez, Recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, demarcación de Figueras,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Anthony Abraham, por débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal de 331.045 pesetas, más los recargos de apremio y costas que se produzcan hasta su ultimación, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio, incoado en

virtud de providencia de apremio dictada por el Tesorero territorial de la Seguridad Social, por los conceptos mencionados, al deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Declaro embargados los inmuebles que en el anexo se describen pertenecientes al referido deudor y por los descubiertos expresados.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por los débitos reseñados.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Providencia: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 122 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), todo ello en aplicación de la disposición transitoria 5 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta providencia de embargo al deudor, y, en su caso, al cónyuge; a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme el artículo 145 del mencionado Reglamento.

Lo que notifico al deudor, Anthony Abraham, y a su esposa, Lynne Abraham, desconocidos y en rebeldía, requiriéndole a aquél para que, en el plazo de quince días, presente en esta oficina, sita en calle Sant Rafael, 11, de Figueras, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), todo ello en aplicación de la disposición transitoria 5 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previsto en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Figueras, 17 de julio de 1992.-El Recaudador ejecutivo, Fernando García Menéndez.-11.006-E.

Anexo

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Expediente número 88/3121

Mitad indivisa de finca 7.102-N. Tomo 2.378, libro 256, de Roses; folio 124.

Urbana.-Piso número 53.-Está situado en la cuarta planta alta del edificio denominado Sandra, con terreno adjunto, sito en el término de Roses y territorio Santa Margarita; ocupa una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y comprende un comedor, una cocina, dos dormitorios y un aseo, con una pequeña terraza. Linda: Norte, pasillo de entrada y patio interior; sur, vuelo del terreno de la comunidad y, mediante el mismo, parcelas PL-setenta y seis, y PL-sesenta y siete, de Miguel Mateu; este, piso 53, y oeste, piso 52.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Direcciones Provinciales

GUADALAJARA

Se hace saber que han sido solicitados y otorgados los siguientes registros mineros, indicando número, nombre, superficie, sustancia, término municipal y solicitante.

Solicitados:

2362. Pl. «Bety III». Sec. C. 295. CM. Majaerayo y otros. Angel Prada Blanco.

2363. Pl. «Bety IV». Sec. C. 283. CM. Tamajon y otros. Angel Prada Blanco.

Otorgados:

2366. Pl. «La Miñosa I». Sec. C. 32. CM. Atienza y otros. «Promot. Recursos Nat., Sociedad Anónima».

2368. Pl. «Trinve I». Sec. C. 79. CM. El Recuenco. «Tricalsa».

2369. Pl. «El Hoyo». Sec. C. 24. CM. Villanueva de Alcorón. «Ecc. Sociedad Anónima».

2370. CD. «Carlotas». Hierro. 31. CM. Setiles, etc. Juan González Górriz y otro.

2371. Pl. «Cetem». Sec. C. 74. CM. Guadalajara, etc. «Cetem, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara, 6 de agosto de 1992.-El Director provincial, Juan Sánchez de la Fuente.-5.810-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Resolución por la que se convoca el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la Terminal de Recepción y Almacenamiento de Productos Petrolíferos en Vigo, del oleoducto La Coruña-Vigo (expediente H-1/91).

Por Decreto 197/1992, de 10 de julio («Diario Oficial de Galicia» número 138, de 17 de julio), ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la Terminal de Recepción y Almacenamiento de Productos Petrolíferos en Vigo, del oleoducto La Coruña-Vigo.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados contenidos en la relación publicada en el «Diario Oficial de Galicia», de fecha 7 de noviembre de 1991, así como las rectificaciones que obran en el expediente, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vigo, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a la finca, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derecho o interés sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.

El levantamiento de las actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vigo los días 16 y 17 de septiembre de 1992, a partir de las horas que constarán en la citación a practicar a cada interesado mediante cédula individual, en la que se les advertirá que de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley, de 26 de abril de 1957, y hasta el momento del levantamiento

de las actas, podrán formular por escrito alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hubiesen padecido al relacionar los bienes afectados.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en los casos de titulares desconocidos o de ignorado domicilio.

En el expediente expropiatorio de referencia, la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Pontevedra, 14 de agosto de 1992.-P. D., el Delegado provincial.-9.198-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 79793/AT-5007.

Solicitante: «Prisma, Sociedad Limitada».

Instalación: Planta integral de tratamiento con recuperación energética de aceites usados consistente en:

Grupo motogenerador para autogeneración de energía eléctrica compuesto por un motor diesel de 4 tiempos, de 6 cilindros con una potencia nominal de 5.880 CV a 550 revoluciones por minuto, que trabajará a 500 revoluciones por minuto, obteniendo una potencia de 4.320 KW al que va acoplado directamente un generador de energía eléctrica, trifásico, síncrono, de 4.500 KW a 6.300 voltios, 50 Hz.

Subestación de transformación y distribución con transformador principal de 6.000 KVA, 6,3/26 KV y transformador auxiliar de 200 KVA, 6,3/0,38 KV y los elementos de protección, maniobra, medida y conexión a la red de la Compañía distribuidora de la zona.

Emplazamiento: La planta integral estará situada dentro del complejo de Nitrastur en La Felguera (Langreo).

Objeto: Generar energía eléctrica consumiendo como combustible aceites usados, con el consiguiente ahorro energético.

Presupuesto: 454.906.000 pesetas.

Oviedo, 11 de agosto de 1992.-El Consejero.-9.206-D.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales

CASTELLON

Información pública de la solicitud de «Iberdrola II, Sociedad Anónima», para declaración, en concreto, de utilidad pública de instalaciones autorizadas por este Servicio Territorial de Industria de Castellón

A los efectos prevenidos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a

información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea aérea, de media tensión (719/1991), cuya instalación ha sido autorizada por este Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón por Resolución de fecha 19 de noviembre de 1991, cuyas principales características se señalan a continuación:

Peticionario: «Iberdrola II, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo Ribalta, 10, de Castellón.

Lugar de instalación: Desde apoyo de la línea «Retorno interperies» hasta Centro transformador abonado «Talleres Tesima», en carretera de Altura de Segorbe.

Características principales: Línea aérea trifásica, de media tensión, de 287 metros de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle Maestro Segarra Ribes, 7, de Castellón, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los martes y jueves, de diecisiete a diecinueve horas, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castellón, 9 de junio de 1992.-El Jefe del Servicio Territorial, Juan Elías Ramos Barceló.-9.165-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ELCHE

En este Ayuntamiento se tramita expediente de expropiación de terrenos afectados por el proyecto de urbanización de la calle prolongación Mariano Soler Olmos, en el sector 2.º, de esta ciudad, cuya relación de afectados es la siguiente, con expresión de propietarios, superficie y número de parcela:

Excelentísimo Ayuntamiento de Elche. 188. 1.

Comunidad de Riegos de Levante. 355. 5.

Comunidad de Riegos de Levante. 711. 7.

Comunidad de Riegos de Levante. 348. 2.

Comunidad de Riegos de Levante. 2.598. 4.

Excelentísimo Ayuntamiento de Elche. 1.085. 9.

Francisco Cerdá Gómez. 1.092. 3.

Luis Ferrández Cruz. 2.206. 6.

María Ana Cruz Lifañ. 728. 8.

Excelentísimo Ayuntamiento de Elche. 361. 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete este expediente a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 4 de agosto de 1992.-P. D., el Teniente de Alcalde de Hacienda y Fomento.-El Secretario general.-5.888-A.

SANDIÁS

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» número 294, de fecha 24 de diciembre de 1991, se publica edicto relativo al expediente de expropiación forzosa de los derechos necesarios para ejecución de las obras de «abastecimiento a Cerredelo», a los efectos de lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento.

Este anuncio se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Galicia» y diario «La Región» de Orense, empezándose a computar el plazo de alegaciones a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación en los citados diarios.

Sandiás, agosto de 1992.-La Alcaldesa, María Concepción Méndez Gándara.-11.160-E.

SAN VICENTE DEL RASPEIG

Edicto

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y 194 del ROF de 28 de noviembre de 1986, se notifica a los interesados que se expresan, con el número de expediente y cuantía que se relaciona, las siguientes liquidaciones de:

Expediente: 96/90. Interesado: Juana Ruiz Cáceres, Mariano Díaz Fernández Molina. Último domicilio conocido: Boulevard de la Rocade, 19, Annecy Haute Savoie (Francia). Cuantía: 73.431 pesetas.

Expediente: 120/90. Interesado: Juana Ruiz Cáceres, Mariano Díaz Fernández Molina. Último domicilio conocido: Boulevard de la Rocade, 19, Annecy Haute Savoie (Francia). Cuantía: 9.731 pesetas.

La liquidación notificada deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal en horas de oficina o en las Entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y durante los siguientes plazos en periodo voluntario:

1.º Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

2.º Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 25 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio con el 20 por 100 de recargo.

Contra la liquidación del Impuesto podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valencia.

La interposición de reclamaciones y recursos no suspende por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Vicente del Raspeig, 20 de julio de 1992.-El Alcalde, José Manuel Monllor Lillo.-10.727-E.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña Ana Isabel María Mercedes Giménez Hidalgo, que le fue expedido por el Ministerio el 6 de abril de 1992 y registrado con el número 5.285 del Registro Especial del Ministerio y en el folio 48, número 285 del libro correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se hace público, por término de treinta días hábiles, para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 23 de julio de 1992.-El Decano, Cristóbal Mezquita.-9.150-D.